

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE
LA REGIÓN DE BIOBÍO Y SOCIEDAD RADIOLÓGICA
CORDILLERA LIMITADA EN EL MARCO DEL PROCESO
DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1801-4-LQ17, PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE
RADIOLOGIA EN LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA Y
OTORRINO A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE
ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

531

CONCEPCIÓN,

02 DIC. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 100 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 181, de fecha 31 de enero de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-4-LQ17; en la resolución exenta N° 609 de fecha 18 de abril de 2017 que aprueba contrato suscrito con Soc. Radiológica Cordillera Ltda; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3. Que en virtud de Resolución Exenta N° 181 de fecha 31 de enero 2017 se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1801-4-LQ17 para contratar el servicio de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino y columna en la Región del Bio Bio y la actual Región de Ñuble, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2017, 2018 y 2019.

4. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 420 de fecha 9 de marzo de 2017, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino a **SOCIEDAD RADIOLÓGICA CORDILLERA LIMITADA**, Rut N° 77.562.620-8

5. Que el valor total de la adjudicación ascendió a la suma total de \$14.854.500 para una cobertura referencial adjudicada en la provincia de Ñuble, actual Región de Ñuble, para los años 2017, 2018 y 2019.

6. Que, con fecha 31 de marzo de 2017 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios el que fue aprobado mediante Resolución N° 609 del 18 de abril de 2017.

7. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la prestación Radiografías de Columna Total, por un valor total de \$764.995, que equivale al 5% del monto originalmente pactado;

8. Que, para estos efectos el prestador ingresó depósito a la vista N° 569263 Banco Scotiabank por un monto de \$38.250 como garantía de fiel cumplimiento por el 5% del valor aumentado del contrato.

9. Que, la modificación suscrita se aprueba por el presente acto administrativo:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** la modificación de contrato suscrita con fecha 26 de Noviembre de 2019, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Biobío y **SOCIEDAD RADIOLÓGICA CORDILLERA LIMITADA**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
SOCIEDAD RADIOLÓGICA CORDILLERA LIMITADA

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de Noviembre de 2019, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **SOCIEDAD RADIOLÓGICA CORDILLERA LIMITADA**, Rut N° 77.562.620-8, representada legalmente por don **Jorge Eduardo Silva Castro**, cédula nacional de identidad N° 6.234.544-6 y **Rolando Carrasco Rosenthal**, cédula nacional de identidad N°6.360.199-3, ambos con domicilio en **Avda. Argentina N° 648**, comuna de **Chillán**, Ciudad de **Chillán**, de la Región de Ñuble en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Que, por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato suscrito con fecha 31 de marzo de 2017, aumentando cobertura originalmente pactada, para la prestación Radiografías de columna total y, el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

N° Radiografías de Columna Total adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
55	\$13.909	\$764.995

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$15.619.495 (quinze millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), exentos de impuestos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 609, de fecha 18 de abril de 2017.

SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

La personería de don **Jorge Eduardo Silva Castro** y **Rolando Carrasco Rosenthal**, para representar a **SOCIEDAD RADIOLÓGICA CORDILLERA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha **27 de noviembre de 2000**, otorgada ante el Notario Público Titular de Chillán, don **Manuel Bravo Bravo**, inscrita bajo el repertorio número **2.655 de 2000 y modificación de Sociedad de fecha 15 de noviembre de 2007**, otorgada ante el Notario Público de Chillán Suplente del Titular, don **Sergio Condeza Neuber, doña Ana María Eriza Meza**, inscrita bajo el repertorio número **2589 de 2007**.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Para constancia, firman. **JORGE SILVA CASTRO, ROLANDO CARRASCO ROSENTHAL; GONZALO ARANEDA RUIZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 181, de fecha 31 de enero de 2017 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-4-LQ17; con la resolución exenta N° 420, de fecha 09 de marzo de 2017 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-4-LQ17; y con la resolución exenta N° 609 de fecha 18 de abril de 2017, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Sociedad Radiológica Cordillera Limitada, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL


DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GAR/MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.